

INICIAR UN PROCESO PARA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN SERNAPESCA

La LGPA establece para un conjunto determinado de incumplimientos, un proceso sancionatorio de carácter administrativo donde el órgano competente es el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Este procedimiento se aplica bajo los siguientes tipos de incumplimientos:

- A las disposiciones de los artículos 40 B, 40 C, 40 D, 40 E y 40 F, relativas a licencias transables de pesca y permisos extraordinarios de pesca.
- A las disposiciones del artículo 55 Ñ, relacionadas con el Régimen Artesanal de Extracción

En estos casos el fiscalizador debe elaborar un informe con la denuncia de los hechos y remitirlo al Director Regional de Pesca correspondiente. En el presente manual se encuentra en el punto 6, con mayores detalles el procedimiento asociado a las sanciones administrativas en SERNAPESCA.

* * *